

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán

I. Datos Generales¹

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tetiz, significa en lengua maya Seleccionar camotes, en donde *Tet* sería escoger, seleccionar e *iz*, camote.

Localización

En la región litoral oeste del estado, entre los paralelos 20° 56' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 11' de longitud oeste. Limita al norte con Hunucmá, al sur con Kinchil, al este con Samahil-Hunucmá y al oeste con Celestún.

Extensión

Superficie de 318.87 Km².

Población²

5,464 habitantes.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

² INEGI. (s.f.). *Yucatán: Población*. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los

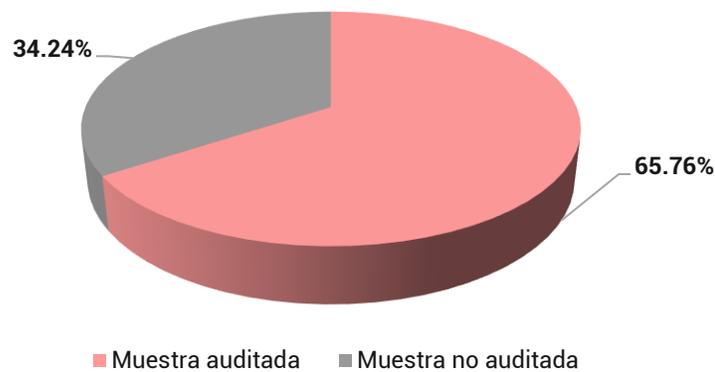
procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$42,584,617.35
Población objetivo	\$28,680,113.54
Muestra auditada	\$18,861,359.43

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente y pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

NOMBRE
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel De Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y

procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora

continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tetiz, por los conceptos que se señalan en la tabla.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos	Diferencia
3.1	Contribuciones de mejoras	\$5,172.00	\$0.00	-\$5,172.00
3.2	Aprovechamientos	\$20,253.00	\$0.00	-\$20,253.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetiz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que existen diferencias entre el importe del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$12,866,791.45	\$12,636,759.67	\$230,031.78
4.2	Materiales y suministros	\$3,113,604.54	\$3,206,542.33	-\$92,937.79
4.3	Servicios generales	\$4,810,591.18	\$6,408,239.93	-\$1,597,648.75
4.4	Ayudas sociales	\$4,365,242.84	\$4,778,597.32	-\$413,354.48
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$396,714.40	\$421,503.64	-\$24,789.24
4.6	Inversión pública	\$15,648,974.09	\$15,805,617.36	-\$156,643.27
4.7	Deuda pública	\$110,000.00	\$19,900.00	\$90,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC) y "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a las reglas de operación en las que se establezcan el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de internet de la entidad fiscalizada la

publicación sobre los montos pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que se realizaron pagos por \$92,301.29 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 29/100 M.N.) en los meses de marzo y septiembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser requisición, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, entregables, fecha y condiciones de pago, bitácora del consumo de combustible, parque vehicular, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00087	03/03 /2023	Sin CFDI		"GP CR Petroquímica de Yucatán SA de CV., folio pago: 36 (pago de 6 facturas por la compra de diésel y combustible para vehículos. GP CR Petroquímica de Yucatán SA de CV., folio pago: 36)". (SIC).	\$22,301.29
7.2	C00152	13/03 /2023	Sin CFDI	Petroquímica de Yucatán, S.A. de C.V.	"GP CR Petroquímica de Yucatán SA de CV., folio pago: 63 (pago por la compra de combustible para vehículos. GP CR Petroquímica de Yucatán SA de CV., folio pago: 63)". (SIC).	\$20,000.00
7.3	C00665	06/09 /2023	Sin CFDI		"GP CR Petroquímica de Yucatán SA de CV., folio pago: 291 (pago por la compra de combustible para vehículos. GP CR Petroquímica de Yucatán SA de CV., folio pago: 291)". (SIC).	\$50,000.00
Total						\$92,301.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$250,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni proporcionó documentos justificantes como pueden ser requisición del servicio, orden de servicios, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, entregables, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los servicios por la elaboración de la cuenta pública, timbrado de nómina, elaboración del Presupuesto de Egresos y el proyecto de la Ley de Ingresos, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00148	01/03/2023	Folio fiscal: 06D70E9B- FC2C-4E48- AB30- 695E7B65059 2	Grupo asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de noviembre 2022. (cant: 1.00)" (SIC).	\$17,400.00
8.2	C00149	01/03/2023	Folio fiscal: 4E630B2F-		"pago por la elaboración de la	\$17,400.00

Obs núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			4643-43B5- B963- 1A3AADDABC 3E		cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de diciembre 2022. (cant: 1.00)" (SIC).	
8.3	C00356	10/05/2 023	Folio fiscal: C482B35D- 7BA4-41BD- B3AA- 76FA08A0944 4		"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de enero 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,500.00
8.4	C00469	10/07/2 023	Folio fiscal: 26F93506- 4096-4407- A734- 378945648EF 0		"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de marzo 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,500.00
8.5	C00470	10/07/2 023	Folio fiscal: 5EBBB2F4- 914F-4EF9- A3E8- 7730471F8C0 D		"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de abril 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,500.00
8.6	C00653	23/08/2 023	Folio fiscal: 63EC9C16- CD95-48FB- 8D95- FECC3311B1E A		"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de febrero 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,500.00
8.7	C00654	23/08/2 023	Folio fiscal: B79A5404- D7B2-4DA1- 99D5- D7B600F9FB E8		"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de mayo 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,500.00

Obs núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.8	C00655	23/08/2023	Folio fiscal: 976FC48B- 0BF0-42BF- AF35- 0D1360C5C4 62		"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de junio 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,500.00
8.9	C00991	11/12/2023	Folio fiscal: AC3BAC33- 69C4-4F43- 8E23- 7E3D6ADDDF 5C		"pago por la elaboración del presupuesto de egresos y pagos 2023(programa operativo anual. (cant: 1.00)" (SIC).	\$17,400.00
8.10	C00992	11/12/2023	Folio fiscal: 7604472A- 6913-4D2E- A12B- 5A9EF3FAB16 D		"pago por la elaboración y asesoría de la iniciativa de la ley de ingresos y modificaciones a la ley de hacienda para el ejercicio 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$23,200.00
8.11	C00993	11/12/2023	Folio fiscal: 3B92FA72- B0C5-4311- 981A- 0FB14D7CFE 3E		"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de julio 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,500.00
8.12	C00994	11/12/2023	Folio fiscal: BB76DBE5- DEFB-4724- B3F0- B1B48732452 9		"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de agosto 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,500.00
8.13	C00995	11/12/2023	Folio fiscal: 8E1E4003- A580-45F9- A1C6- 6E78F61328F 2		"pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,500.00
Total						\$250,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó que se realizó pago por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la lista de beneficiarios, solicitud de apoyo económico requerido, identificación oficial, constancia de recepción del beneficiario, así como la documentación suficiente que ampare y compruebe la solicitud de apoyo social y económico, Acta de Cabildo en donde se autorizó el apoyo, en apego al Reglamento de Asistencia y Apoyo Social del Municipio de Tetiz, Yucatán, asimismo, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del beneficiario, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00054	14/02/2023	Sin CFDI	"GP folio: 20 (Pago de 48 recibos de tesorería por apoyos económicos. GP folio: 20)". (SIC).	\$25,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado

de Yucatán; 3, 11 y 12 del Reglamento de Asistencia y Apoyo Social del Municipio de Tetiz, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que se realizaron pagos por \$1,342,635.22 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC); como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los programas sociales con reglas de operación por el apoyo de "construcción de baños con biodigestor para capillas" (SIC), no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el Acta de Cabildo en donde se aprobó el apoyo, registro de la asociación como donataria autorizada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), listado de las asociaciones civiles a las que se les otorgó los apoyos, evidencia de la obra concluida, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00919	08/11/2023	Sin CFDI	"GP folio: 311 (Pago de donativo por el concepto de construcción de baños con biodigestor para capillas en la local. GP folio: 311)". (SIC).	\$402,790.57
10.2	C01012	08/12/2023	Sin CFDI	"GP folio: 344 (Pago de donativo por el concepto de construcción de baños con biodigestor para capillas en la local. GP folio: 344)". (SIC).	\$469,922.33
10.3	C01013	21/12/2023	Sin CFDI	"GP folio: 345 (Pago de donativo por el concepto de construcción de baños con biodigestor para capillas en la local. GP folio: 345)". (SIC).	\$469,922.32
Total					\$1,342,635.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.10.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la lista de beneficiarios, solicitud de apoyo económico requerido, identificación oficial, constancia de recepción por el apoyo recibido, copia de la orden médica de operación o intervención quirúrgica, así como la documentación suficiente que ampare y compruebe la solicitud de apoyo social y económico, en apego al Reglamento de Asistencia y Apoyo Social del Municipio de Tetz, Yucatán, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00996	13/12/2023	Folio fiscal: CA849680- 4657-4206- 8F1D- 82788EDD72CC	"Honorarios médicos cirugía" (SIC).	\$20,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3, 11 y 12 del Reglamento de Asistencia y Apoyo Social del Municipio de Tetz, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.11.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$32,800.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, del cual se comprobó \$6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), existe una diferencia por comprobar de \$26,100.00 (VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la lista de beneficiarios, solicitud de apoyo económico requerido, identificación oficial, la constancia de recepción por los apoyos económicos, así como la documentación suficiente que ampare y compruebe la solicitud de apoyo social y económico, en apego al Reglamento de Asistencia y Apoyo Social del Municipio de Tetz, Yucatán, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los beneficiarios, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Pagado	Comprobado	Diferencia
12.1	D00254	15/11/2023	Recibos de tesorería	"53 recibos de tesorería por apoyos económicos. (comprobación del cheque #667 (participaciones Pago de facturas y apoyos económicos))". (SIC).	\$32,800.00	\$6,700.00	\$26,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 3, 11 y 12 del Reglamento de Asistencia y Apoyo Social del Municipio de Tetiz, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.12.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó en los meses de marzo y junio de 2023, por el concepto de adquisición de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las tarjetas de circulación en la que se indique que los bienes se encuentran registrados a nombre del municipio, así mismo en la póliza D00143 no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la compra del vehículo seminuevo, situación que deberá aclarar.

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00099	21/03 /2023	Folio fiscal: AA0DFA81- 53EA-4352- A82E- 921889501DDE	Grupo Gea Peninsular	"En las condiciones en las que se encuentra vehículo usado F350 Marca: Ford motor Company, S.A. de C.V. modelo: 2000 Versión: xl chasis cabina V8. Motor 5.4lt, mrfl, t/m no. N.R.P. (doc. Reg.): 1ª8MMCNK clave vehicular 2020311 Vehículo de origen: Nacional" (SIC).	\$226,800.00
13.2	D00143	29/06 /2023	Factura 044639:	Montecris to Motor, S.A. de C.V.	"Vehículo nuevo, color de la unidad: negro grafito metálico g3 4pts. Paquete c manual. Bolsas de aire delanteras, aire acondicionado, quemacocos,	\$75,000.00

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					sistema de frenos abs, motor 1.6L 4 cilindros, transmisión manual 5 vel. Rines de aluminio 15", llantas p185/55 r15, lámparas de niebla frontales, radio am/fm, mp3, 6 cd changer" (SIC).	
					Total	\$301,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2023, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Retenido por Arrendamiento, por el concepto de sueldos y salarios por \$3,680.26 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 26/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo de 2023, registrados en la cuenta contable "2117-03-001" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones, entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	D00021	01/02/2023	"Auste de isr de factura (ajuste de isr de factura)" (SIC).	\$754.72
15.2	D00004	01/02/2023	"Ajuste de isr de factura (ajuste de isr de factura)" (SIC).	\$754.72
15.3	D00006	17/03/2023	"Ajuste de isr de factura (ajuste de isr de factura)" (SIC).	\$754.72
15.4	D00007	04/04/2023	"Ajuste de isr de factura (ajuste de isr de factura)" (SIC).	\$754.72
15.5	D00009	05/05/2023	"Ajuste de isr de factura (ajuste de isr de factura)" (SIC).	\$661.38
Total				\$3,680.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2023, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de asimilados por \$43,414.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2023, registrados en la cuenta contable "2117-03-003" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones, entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
16.1	D00006	12/01/2023	"Ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 1 (seguridad pública) (ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 1 (seguridad pública))" (SIC).	\$4,059.07
16.2	D00007	12/01/2023	"Ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 1 (ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 1)" (SIC).	\$17,617.41
16.3	D00009	30/01/2023	"Ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 2 (ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 2)" (SIC).	\$21,737.52
Total				\$43,414.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2023, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de "Ajuste de isr de la nómina quincenal" (SIC) por \$438,875.05 (CUATROCIENTOS TREINTA

Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de julio a octubre y diciembre de 2023 registrados en la cuenta contable "2117-03-004" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones, entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
17.1	D00026	14/02/2023	"Ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 3 (ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 3)" (SIC).	\$17,929.63
17.2	D00038	14/02/2023	"Ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 3 (seguridad pública) (ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 3 (seguridad pública))" (SIC).	\$4,472.13
17.3	D00034	28/02/2023	"Ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 4 (ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 4)" (SIC).	\$18,360.95
17.4	D00039	28/02/2023	"Ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 4 (seguridad pública) (ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 4 (seguridad pública))" (SIC).	\$4,944.06
17.5	D00054	14/03/2023	"Ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 5 (ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 5)" (SIC).	\$18,296.16
17.6	D00064	14/03/2023	"Ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 5 (seguridad pública) (ajuste de isr de la nómina quincenal periodo 5 (seguridad pública))" (SIC).	\$4,766.12
17.7	E00010	07/07/2023	"Pago del saldo del isr de nómina del mes de marzo (pago del isr de nómina del mes de marzo)" (SIC).	\$22,817.00
17.8	E00011	07/07/2023	"Pago del isr de nómina del mes de abril (pago del isr de nómina del mes de abril)" (SIC).	\$47,202.00
17.9	E00012	10/07/2023	"Pago del isr de nómina del mes de mayo (pago del isr de nómina del mes de mayo)" (SIC).	\$46,924.00
17.10	E00014	02/08/2023	"Pago del isr de nómina del mes de junio (pago del isr de nómina del mes de junio)" (SIC).	\$48,900.00
17.11	E00016	06/09/2023	"Pago del isr de nómina del mes de julio (pago del isr de nómina del mes de julio)" (SIC).	\$37,335.00
17.12	E00017	14/09/2023	"Pago del isr de nómina del mes de agosto (pago del isr de nómina del mes de agosto)" (SIC).	\$38,948.00
17.13	E00020	18/10/2023	"Pago del isr de nómina del mes de septiembre (pago del isr de nómina del mes de septiembre)" (SIC).	\$42,622.00
17.14	E00025	21/12/2023	"Isr de nómina del mes de agosto (complemento) (pago del isr de nómina)" (SIC).	\$401.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
17.15	E00026	21/12/2023	"Pago del isr de nómina del mes de octubre (pago del isr de nómina del mes de octubre)" (SIC).	\$42,623.00
17.16	E00027	21/12/2023	"Pago del isr del mes de noviembre (pago del isr de nómina)" (SIC).	\$42,334.00
			Total	\$438,875.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

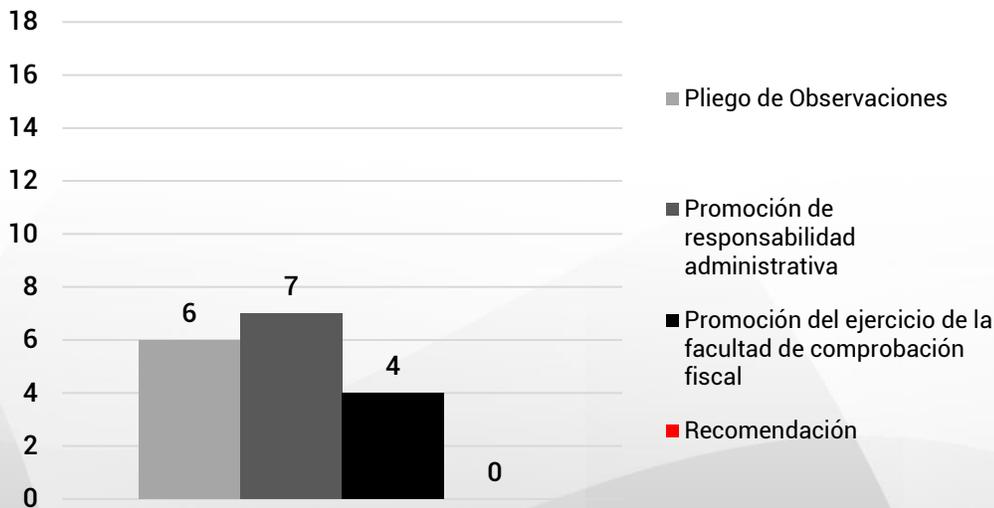
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y

aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.7	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.8	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.9	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.10	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.11	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF23-24-OBS.12	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,756,936.51 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son

aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".